



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"

RESOLUCIÓN DE ALCADÍA N°531-2011-MDSM-A

San Marcos, 21 de Junio del 2011

VISTO:

La Carta N° 021-2011/BAR.GARAPATAC/SM/P, de fecha 20 de Junio del 2011 con Registro N° M-05874-9-2011;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo señalado en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

Que, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la finalidad de los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Artículos I, II, IV y el inciso 7 del Artículo 113 del citado cuerpo normativo y la Constitución Política del Estado.



Municipalidad Distrital de San Marcos

El Paraíso de las Magnolias

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO: Reconocer a la Asociación de la JUNTA VECINAL del BARRIO "GARAPATAC" y por ende a sus autoridades; como **PRESIDENTE** al Señor **HECTOR HUGO MENDOZA COLCAS**; como **VICE PRESIDENTE** al Señor **ANDRES JUAN MARZANO VEGA**; como **SECRETARIA** a la Señora **OLINDA MAGALE FERNANDEZ SANCHEZ**; como **TESORERO** al Señor **ANATOLIO JUAN CHAVEZ VALENZUELA**; como **VOCAL UNO** al Señor **PAULINO AURELIO RAYMUNDO ESPINOZA**; como **VOCAL DOS** al Señor **LINCOHL ABRAHAM LOZANO REHALADO**; de la jurisdicción del Distrito de San Marcos de la Provincia de Huari, Ancash, desde el 26 de Mayo al 31 de Diciembre del 2011.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
 ALCALDÍA
 VºBº
 OSCAR N. UGARTE SALAZAR
 ALCALDE